



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 19 DE MARZO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

26

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

A V I S O

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco.**

Aviso.

**A las autoridades, abogados postulantes
Y público en general, se les comunica:**

En cumplimiento a lo ordenado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte, mediante acuerdo número ACU/JA/05/03/O/2020, con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus COVID-19, se aprobó la siguiente determinación:

Primero. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de la sociedad, del personal y de litigantes que acuden a sus instalaciones, se aprueba declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte.

Por lo tanto, no corren términos procesales y no se realizará ninguna actividad jurisdiccional, suspendiendo así la atención al público.

(...)

Lo anterior con fundamento lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa.

Atentamente

**Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez.

**Sergio Castañeda Fletes.
Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior.**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Órgano Interno de Control.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
ACUERDO: OIC/AG/01/2020**

**--- GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2020 DOS
MIL VEINTE. -----**

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 tercer párrafo, 15 fracción III, 35 bis fracción I quinto párrafo, 65 y 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 párrafo 1, 5 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 3 párrafo 1 fracción III, 50 párrafo 1, 51, 52 párrafo 1 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 85 y 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 5 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 50 párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señalan que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco contará con un Órgano Interno de Control.

II.- Que el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, advierte las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.

III.- Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación de los Órganos Internos de Control de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, garantizando su independencia en el ejercicio de sus funciones.

IV.- Que el artículo 85 último párrafo del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco prevé que el Órgano Interno de Control contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento.

V.- Que la atribución que le compete al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para emitir los acuerdos administrativos necesarios para el desempeño del Órgano Interno de Control, se encuentra prevista en el artículo 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

VI.- Que con fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito fui designado Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por el Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VII.- Que el lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, prevé que en la etapa de investigación se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días, que por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

VIII.- Que el artículo 74 quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que en ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada.

IX.- Que el arábigo 208 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas previene que el diferimiento de las audiencias sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada.

X.- Que el lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección a cargo del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, estipula que los plazos para la ejecución de una auditoría podrán ampliarse hasta por un periodo no mayor a seis meses, a juicio del Titular del Órgano Interno de Control.

XI.- Que el artículo 17 fracciones III y IV de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que en el Procedimiento de Entrega-Recepción, los Órganos Internos de Control tendrán como atribuciones el coordinar la instrumentación de la Entrega-Recepción y revisar y supervisar su cumplimiento.

XII.- Que el día 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco celebró su Tercera Sesión Ordinaria en la cual emitió el acuerdo ACU/JA/05/03/O/2020 mediante el cual «...se aprueba declarar como días inhábiles el período contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año en curso».

XIII.- Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, emito el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, ejecutar las auditorías, revisiones y verificaciones, así como coordinar, revisar y supervisar el cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción, se suspenden los términos y plazos procesales legalmente establecidos, durante el periodo comprendido del 18 dieciocho de marzo al 3 tres de abril del año 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del público en general y servidores públicos de este Tribunal que durante el periodo comprendido del 18 dieciocho de marzo al 3 tres de abril del año 2020 dos mil veinte, no se recibirán denuncias o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se suspenden todas las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, cuya fecha de verificación o desahogo esté comprendida durante el periodo del 18 dieciocho de marzo al 3 tres de abril del año 2020 dos mil veinte.

CUARTO.- Todas las medidas anteriores son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse mediante acuerdo emitido por el Titular del Órgano Interno de Control, en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

L. C. P. JESÚS JIMÉNEZ CAZARES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.



JALISCO
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS ANTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ACUERDO No. 05/2020

Guadalajara, Jalisco; a 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. -----

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la Dependencia que como Órgano Interno de Control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la ley correspondiente.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

IV. Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se emitió el Oficio No. SECADMON/DS/11/2020 signado por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, en el que informó a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, las medidas puntuales de contingencia que se deben aplicar en todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, así como las medidas de distanciamiento social y funcionamiento de las oficinas de Gobierno.

V. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos a la Contraloría del Estado de Jalisco y los Titulares de los Órganos Internos de Control, se encuentran entre otras, la de atender los diversos procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la de aplicar auditorías a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; conocer de las inconformidades que presenten los proveedores participantes en licitaciones o concursos en contra de actos que contravengan las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; conocer de la solicitud de conciliación que se presente por los proveedores o los entes públicos, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos en los términos de la Ley de la materia; substanciar los procedimientos de responsabilidad laboral en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; investigar y comprobar en la vía administrativa, las irregularidades imputables a los servidores públicos y aplicar el derecho disciplinario a los mismos, en el ámbito de su competencia; substanciar y resolver los procedimientos de verificación de vínculos y relaciones declaradas; así como recibir, registrar y revisar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos obligados, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad al Oficio No. SECADMON/DS/11/2020 de fecha 17 diecisiete de marzo de esta anualidad, emitido por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración, como medida para evitar la propagación del COVID-19, se suspende cualquier término y plazo que esté transcurriendo relacionado con la materia de transparencia, de inconformidades, de conciliaciones, de procedimientos de investigación administrativa relacionados con quejas y denuncias, de procedimientos sancionatorios, procedimientos de verificación de vínculos y relaciones declaradas, auditorías administrativas y de control, registro y revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados en los términos de la Ley de la materia, los relativos a la materia de ética, así como de Testigos Sociales en Compras Gubernamentales, por el periodo comprendido del miércoles 18 dieciocho de marzo del 2020 al viernes 17 diecisiete de abril del 2020, reanudando labores el día lunes 20 veinte de abril del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. La suspensión de términos, a que refiere el acuerdo PRIMERO aplicará de igual manera, para los asuntos en curso tramitados ante los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 18 dieciocho de marzo del año curso.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado

(RÚBRICA)

"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27883/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESEEN ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

Artículo Primero. Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente decreto.

Artículo Segundo. Los descuentos sólo podrán aplicarse a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"* y finalizará el día 31 de diciembre de 2020.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 19 DE MARZO DE 2020

Diputada Presidenta
MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27883/LXII/20, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESEEN ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75% SOBRE LOS RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 19 del mes de marzo de 2020.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES Y ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL QUE BRINDEN ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS 18 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020 EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL COMO MEDIDA PREVENTIVA DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE EPIDEMIOLOGICAS-DECLARACIÓN DE PANDEMIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS REALIZADAS POR EL GOBERNADOR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA REFORZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PREVENCIÓN Y EVITAR UNA POSIBLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS EN EL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 17 de marzo del 2020

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 arábigo 1 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 3, 5, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero del 2019 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 36 Y 46 DE LA Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y los secretarios de despacho que la ley determine.
- II. Que en el ejercicio de la atribución conferida por el legislador en el artículo 50, fracción V, de la Constitución, el Gobernador nombró al suscrito C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, como Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
- III. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad al artículo 3, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IV. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se encarga de ejercer las atribuciones establecidas de la legislación federal en el estado en materia agropecuaria, pesquera y acuicultura establecida para el Estado; y, demás que establezcan otras disposiciones legales, acorde al artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- V. El día 30 de enero del 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el actual brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional; dentro de las recomendaciones para la población en general emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se encuentra limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, etc., quedarse en casa cuando se presenten enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presentan algunos de los síntomas relacionados al COVID-19, así como evitar en lo posible el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias
- VI. Dado, que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que esté infectada con el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o de la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos o superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer el COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.
- VII. Periodo de incubación. El periodo de incubación es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad. La mayoría de las estimaciones respecto del periodo de incubación del COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días. Estas estimaciones se irán actualizando a medida de que se tengan más datos.
- VIII. Dentro de las recomendaciones generales para los gobiernos de cada país, la Organización Mundial de la Salud promueve la prevención de la propagación internacional de enfermedades, a través de medidas que protejan en contra de la propagación, así como controlar la misma y brindar una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos de salud pública.
- IX. El 14 de marzo del 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco confirmó dos casos de COVID-19 en el Estado de Jalisco, siendo imperante implementar las medidas necesarias para contener su propagación en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, usuarios y población en General
- X. De acuerdo a los controles administrativos que para tal efecto realiza la Dirección de Administración de la secretaría, determina que dada la naturaleza de las funciones administrativas y servicios que prestan las dependencias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como la Dirección Jurídica, fomento agropecuario, enlace federal, proyectos estratégicos, desarrollo rural, competitividad agroalimentaria, infraestructura rural, y todas sus direcciones de

área que conllevan trato con la sociedad en general, se atienden en las instalaciones de Miguel Hidalgo numero 1435 col. Americana, por lo que en promedio de 1500 personas acuden a dichas instalaciones, en su mayoría adultos mayores para tramites de realeos, patentes, así como personal de la propia dependencia etc.

- XI. Pasos a seguir para prevenirlo.** El Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Salud Jalisco siguiendo los lineamientos de prevención establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implementado los siguientes pasos para prevenirlo:

Mantente al día de la información Oficial. Puede acceder al sitio web de la Organización Mundial de la Salud y a través de los sitios web oficiales del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaria de Salud Jalisco.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/coronavirus>

Para conocer información la más reciente sobre el brote d COVID-19 en Jalisco y el mundo. No compartas información no oficial o sin una fuente verificada; **lávate las manos con frecuencia; mantén una distancia mínima de un metro entre cualquier persona que tosa o estornude; evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Mantén una buena higiene de las vías respiratorias; permanece en casa si no se encuentra bien de salud. Evita el contacto con personas enfermas; y evita lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.**

- XII. Medidas de Prevención en la SADER.** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ofrece servicios al público en general que propician la conglomeración de personas, lo que puede presentar riesgo de propagación del coronavirus "COVID-19" para la población en general del Estado de Jalisco; por esa razón, se ha determinado tomar como medidas de prevención en esta secretaría las siguientes:

Limite deservicios al público.- limitar el servicio al público en general brindados a través de las direcciones jurídica, sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y agrícola, fomento agrícola, fomento frutícola, fomento porcícola, fomento pecuario, infraestructura rural, regiones prioritarias y extensionismo rural, del 18 de marzo al 3 de abril de 2020; que se aúna al primer periodo vacacional ordinario que comprende del 4 al 19 de abril del 2020; restableciendo el funcionamiento normal de los servicio públicos a partir del 20 de abril del 2020.

Grupos vulnerables. Los servidores públicos que sean personas mayores, las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, las mujeres embarazadas y las madres de familia podrán permanecer en su hogar y seguir los lineamientos que emita la dirección en que se encuentran adscritas para realizar sus labores desde casa.

Trabajo a puerta Cerrada. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de sus direcciones generales y áreas trabajará a puerta cerrada, distribuyendo el número de personas en las áreas de trabajo, evitando reuniones con más de 20 personas y dejando al menos 1 metro de distancia entre cada persona.

Trabajo en el hogar. En los casos en que las funciones lo permitan, se promoverá el trabajo desde casa, acorde con los lineamientos que al efecto emita cada Dirección General y/o área de esta Secretaría.

Atención a la sociedad. Para la atención a la sociedad en general, ya no será de manera presencial, sino mediante atención telefónica, por correo electrónico o mediante la página web de la Secretaría, por lo que las personas que requieran de nuestros servicios, les pido de la manera más atenta, comunicarse a los siguientes teléfonos a sí como dirección electrónica:

(33) 3030-0600 Ext. 56600, 56647, 56644,
30-30-06-20 Ext. 56627, Ext. 56194, Ext. 56645, 56634, Ext. 56456, Ext. 56545,
Ext. 56128, Ext. 56500, Ext. 56604, 56603

Correo electrónico: alberto.esquer@jalisco.gob.mx

Página web: <https://sader.jalisco.gob.mx/acerca/directorio/19035>

- XIII. En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos que evocan la necesidad de adoptar medidas de prevención en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ante el coronavirus "COVID-19", tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden términos y actividades de las Direcciones y Áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que brinden atención al público en general, lo anterior como medidas de prevención y salvaguarda en materia de salud en el estado de Jalisco en materia de epidemiológicas- declaración de pandemia del coronavirus COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud, tendiente a prevenir y a evitar una posible propagación del virus en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se elaborarán planes de trabajo por cada una de las Direcciones Generales, Direcciones de Área y Coordinaciones para efecto de establecer las actividades administrativas que podrán realizar de manera remota los servicios Públicos de la Secretaría que, con motivo de las medidas tomadas a nivel estatal ante la contingencia sanitaria, no puedan acudir a realizar efectivamente sus labores de manera presencial.

TERCERO.- Las áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que tienen atención al público, atenderán de manera telefónica o vía correo electrónico, atendiendo las directrices fijadas por las autoridades de salud.

CUARTO.- Comuníquese con copia el presente acuerdo al Gobernador del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno, Coordinador General del Gabinete de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Secretario de Salud del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia a la firma de dicho acuerdo, se reserva la facultad de levantar las medidas de protección establecidas en el presente acuerdo, atendiendo a las directrices que marque la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

A T E N T A M E N T E
“2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 19 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 26. SECCIÓN IV

TOMO CCCXCVII

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que aprueba declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 dieciocho de marzo al 3 tres de abril de 2020 dos mil veinte.

Pág. 3

los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente decreto.

Pág. 10

ACUERDO OIC/AG/01/2020 del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 4

ACUERDO 05/2020 por el que se da a conocer el periodo de suspensión de términos y plazos de los asuntos tramitados ante la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

Pág. 7

DECRETO 27883/LXII/20 que autoriza a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre

ACUERDO del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el cual declara la suspensión de los términos y actividades de las direcciones y áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que brinden atención al público en general, los días 18 de marzo al 19 de abril de 2020 en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como medida preventiva de salud en el Estado de Jalisco en materia de epidemiológicas-declaración de pandemia del COVID-19 (coronavirus) realizada por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones ejecutivas realizadas por el Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, para reforzar las medidas necesarias de prevención y evitar una posible propagación del virus en el Estado de Jalisco.

Pág. 13



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx